



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. HECTOR HERNAN LOPEZ HENRIQUEZ** con número de identidad 08261988-00276, mayor de edad, Hondureño, con residencia en esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato para ampliación del sistema eléctrico, línea primaria y secundaria, ubicado en Los Chaguitillo, aldea Las Cañadas, Valle de Ángeles.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la infraestructura municipal. **POR TANTO:** la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **HECTOR HERNAN LOPEZ HENRIQUEZ** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Trabajo requerido: la ampliación del sistema eléctrico de líneas primarias y secundarias en la comunidad de los Chaguitillo, el cual consiste en aterrizar sólidamente la carcasa del transformador e instalar conectores de pin, instalar protectores metálicos a las retenidas, solamente se aceptaran protectores plásticos con las siguientes características: Largo 844", anchi 3", con 3 grapas ajustadas para cable de 3/16", 5/16 hasta 1/2", situadas en los extremos y parte media del protector, aterrizar todos los remates de línea secundaria, instalar iluminarias de 100w de sodio en los postes, se deberá devolver dos poste de madera de 3 existentes al almacén de ENEE, Capacidad proyectada de 15KVA, a conectarse al circuito L-258, voltaje de 13.8KV.2. **CLAUSULA SEGUNDA: Tiempo de Ejecución:** El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido del cuarenta y cinco días (45) a partir de la entrega de los materiales para iniciar la ampliación al sistema eléctrico. **CLAUSULA TERCERA: Calidad de obra:** El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a la ruta y tiempo establecido. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así

mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, overoles y demás que sean necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** el contratante pagara al contratista la cantidad ochenta mil lempiras exactos (Lps. 80,000.00) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista un anticipo del quince por ciento por la cantidad de doce mil lempiras exactos (Lps. 12,000.00) el cuarenta y dos punto cinco por ciento que equivale a Treinta y cuatro mil lempiras exactos (Lps. 34,000.00) al llevar el cincuenta por ciento de la obra y el otro cuarenta y dos punto cinco por ciento que equivale a Treinta y cuatro mil lempiras exactos (Lps. 34,000.00) al concluir la obra. **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% de cada pago por cumplimiento de garantía del trabajo realizado. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El conrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las pares y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes junio del año dos mil dieciséis.


WILFREDO PONCE PONCE.

Alcalde Municipal de Valle de Ángeles


HECTOR H. LOPEZ HENRIQUEZ.

Contratista